

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 161
DEL 19 DE JULIO DE 2024**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal consistente en la tala de árbol aislado en zona urbana del municipio de Valledupar- Cesar, ubicado en la **Manzana M Casa 9** de la urbanización La Ceiba, presentada por la señora **VIVIANA VARGAS JAIMES**, con CC No **63.495.936**.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora **VIVIANA VARGAS JAIMES**, identificada con CC No **63.495.936**, solicitó a Corpocesar a través de Radicado interno No. **05238** con fecha 10 de mayo de 2024, por medio de la plataforma vital, con No. **2300006349593624001** autorización para realizar intervención forestal consistente en tala de árbol aislado en zona urbana ubicado en la **MANZANA M CASA 9**, de la urbanización La Ceiba, del municipio de Valledupar- Cesar, debido a que dicha especie arborea se encuentra causando daños estructurales en la vivienda en mención.

Que en fecha 05 de junio de la presente anualidad este despacho mediante oficio SGAGA-CGITGRF- 3.100 No 378, requirió a la señora **VIVIANA VARGAS JAIMES**, identificada con CC No **63.495.936**, para que dentro del término legal aportara el formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal, documento de identidad legible del petitionerario y certificado de tradición y libertad con vigencia a 3 meses, con el fin de darle continuidad al trámite inicial.

Que, con radicado interno No. **06409** apporto en medio físico lo requerido para iniciar el trámite administrativo ambiental.

Que con dicha solicitud se anexo lo siguiente:

- Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible.
- Documento de identidad de la señora VIVIANA VARGAS JAIMES.
- Certificado de tradición y libertad

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.**”

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las

actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en “**los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente**”.

En razón y mérito de lo expuesto se

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No. 161 del 19 de julio de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal consistente en la tala de árbol aislado en zona urbana del municipio de Valledupar-Cesar, ubicado en la **Manzana M Casa 9** de la urbanización La Ceiba, presentada por la señora **VIVIANA VARGAS JAIMES**, con CC No **63.495.936**._ 2

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal consistente en tala de árbol aislado en zona urbana del municipio de Valledupar- Cesar, ubicado en la **MANZANA M CASA 9** de la urbanización La Ceiba, presentada por la señora **VIVIANA VARGAS JAIMES**, con CC No **63.495.936**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica de la **MANZANA M CASA 9** de la urbanización La Ceiba, del municipio de Valledupar-Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá a partir del día 31 de julio de 2024, con intervención de la profesional de apoyo **DAYANNA CAMPO SANTANA/INGENIERA AMBIENTAL Y SANITARIA**, el cual deberá ser transportado por la parte interesada.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la señora **VIVIANA VARGAS JAIMES**, con CC No **63.495.936**.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor alcalde del municipio de Valledupar – Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los diecinueve (19) días del mes de julio del año de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JUAN PABLO BECERRA ARAUJO ABOGADO PROFESIONAL DE APOYO	<i>Juan pablo Becerra A.</i>
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL	<i>OBS</i>
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZTECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	<i>OBS</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CG-RF No. 082 - 2024**